



**RESOLUCIÓN: (E) N° 7663**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP 30.388.739-0.**

**TALCA, 01 DIC 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- 4.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA", Código BIP 30.388.739-0.
- 5.- Mediante la Resolución (E) N° 7200 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio mencionado en el numeral anterior.
- 6.- El Oficio ORD, N° 20 de fecha 16 de marzo de 2016, mediante el cual el Director Regional del Maule de SERCOTEC, solicitó al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta septiembre de 2017, por las razones que en dicho oficio se indican.
- 7.- El Memorandum N° 81 de fecha 20 de abril de 2016, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la solicitud indicada en el numeral anterior.
- 8.- El memorándum N° 637 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Jefe Depto. de Gestión de Inversiones del gobierno Regional del Maule, mediante el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 9.- La modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes, con fecha 1 de diciembre de 2016.
- 10.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 11.- Resolución (E) N° 1262 de fecha 15 de abril de 2014 del Gobierno Regional del Maule, que dispone subrogación de cargos directivos que indica
- 12.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1.- **Apruébase** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **30 NOV 2016**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA", Código BIP 30.388.739-0.

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a 30 NOV 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, en su calidad de Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Norte Nº 711, Talca; y por la otra parte el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT Nº 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **YASNAYA JEREZ GONZALEZ**, Rut Nº 12.182.988-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente Nº 1692, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

- a) Con fecha 14 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA" Código BIP 30.388.739-0. De acuerdo a la cláusula décima de dicho convenio, el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto sería hasta el 31 de diciembre de 2016.
- b) Mediante la Resolución (E) Nº 7200 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio mencionado en el numeral anterior.
- c) Mediante Oficio ORD. Nº 20 de fecha 16 de marzo de 2016, el Director Regional del Maule de SERCOTEC, solicitó al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta septiembre de 2017, por las razones que en dicho oficio se indican.
- d) Mediante Memorandum Nº 81 de fecha 20 de abril de 2016, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, aprueba la ampliación del plazo, para la ejecución del proyecto en referencia.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO:** Por el presente Instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en Nº 1 de los considerandos de este Instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Décimo", por el siguiente:

**"DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el **30 de septiembre de 2017**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

**SEGUNDO:** Las partes comparecientes dejan constancia de que la presente modificación se considerará formar parte integrante del Convenio a que se refiere, y de que en todo lo no modificado expresamente en la cláusula anterior, rige en su plenitud el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por las partes con fecha 14 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución (E) N° 7200 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

**QUINTO:** La personería de don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, en su calidad de Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (E) N° 1262 de fecha 15 de abril de 2014 del Gobierno Regional del Maule, que dispone subrogación de cargos directivos que indica; y la personería de doña **YASNAYA JEREZ GONZALEZ** en su calidad de Directora Regional (S), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 12 de marzo de 2014, extendida ante la Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 2874-2014.

Previa lectura, firman:

Hay firma. YASNAYA JEREZ GONZALEZ. DIRECTORA REGIONAL (S). SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA, JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".**



**HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA  
JEFE (S) DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014 y Resolución (E) N° 1262 de fecha 15.04.2014)



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **30 NOV 2016**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, en su calidad de Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Norte Nº 711, Talca; y por la otra parte el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT Nº 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **YASNAYA JEREZ GONZALEZ**, Rut Nº 12.182.988-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente Nº 1692, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 14 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA" Código BIP 30.388.739-0. De acuerdo a la cláusula décima de dicho convenio, el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto sería hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Mediante la Resolución (E) Nº 7200 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio mencionado en el numeral anterior.
3. Mediante Oficio ORD. Nº 20 de fecha 16 de marzo de 2016, el Director Regional del Maule de SERCOTEC, solicitó al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta septiembre de 2017, por las razones que en dicho oficio se indican.
4. Mediante Memorandum Nº 81 de fecha 20 de abril de 2016, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, aprueba la ampliación del plazo, para la ejecución del proyecto en referencia.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en Nº 1 de los considerandos de

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

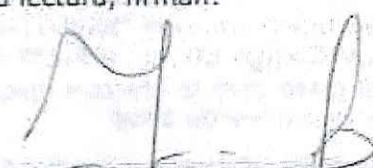
**SEGUNDO:** Las partes comparecientes dejan constancia de que la presente modificación se considerará formar parte integrante del Convenio a que se refiere, y de que en todo lo no modificado expresamente en la cláusula anterior, rige en su plenitud el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por las partes con fecha 14 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución (E) N° 7200 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

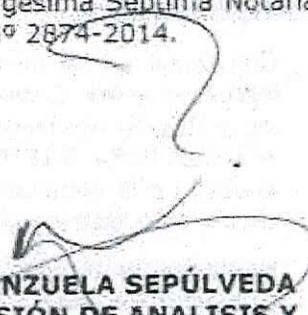
**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

**QUINTO:** La personería de don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, en su calidad de Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (E) N° 1262 de fecha 15 de abril de 2014 del Gobierno Regional del Maule, que dispone subrogación de cargos directivos que indica; y la personería de doña **YASNAYA JEREZ GONZALEZ** en su calidad de Directora Regional (S), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 12 de marzo de 2014, extendida ante la Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 2874-2014.

Previa lectura, firman:



**YASNAYA JEREZ GONZALEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE COOPERACIÓN**  
**TÉCNICA DE LA REGIÓN**  
**DEL MAULE**



**HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y**  
**CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"Por Orden del Intendente de la**  
**Región del Maule"**

RESOLUCIÓN: (E) Nº 7200

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP Nº  
30.388.739-0.

TALCA, 15 DIC 2015.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 618 de fecha 28 de julio de 2015, acordó aprobar el Proyecto presentado por el Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, en el marco del Programa Zonas Rezagadas denominado "EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA", por el monto de M\$ 100.000.-, Código BIP Nº 30.388.739-0, según consta del Oficio ORD. Nº 705 de fecha 29 de julio de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución Nº 266 de fecha 20 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de diciembre de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La ficha técnica del proyecto en referencia;
- 9.- El Memorando Nº 753 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (E) Nº 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 11.- La Resolución (A) Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefa de División, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;
- 12.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 DIC 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO
30.388.739-0	EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **"EXPLOTACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA"**

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **14 DIC 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **SAMUEL CHAMBE TOLEDO**, Rut N° 12.415.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N° 1692, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se

de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 705 de fecha 29 de julio de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 618, de fecha 28 de julio de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar el proyecto presentado por el Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, en el marco del Programa Zonas Rezagadas denominado **“EXPLORACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA”**, Código BIP N° 30.388.739-0, por el monto de M\$ 100.0000.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.388.739-0 denominado **“EXPLORACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA”**, que tiene por objetivo general desarrollar un modelo sustentable de APE accesible para comunidades costeras de zonas rezagadas de la Región del Maule, que permita contemplar los ingresos, diversificar las actividades y capacidades productivas del sector pesquero artesanal.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Diseñar e implementar un cultivo de pequeña escala (APE) en el estuario del Río Chovellén que permita la producción de moluscos bivalvos de importancia económica, capaces de ingresar a cadenas de valor agregado.
2. Identificar otros sectores, además del estuario del Río Chovellén, con características adecuadas para la realización de APE en las comunas de Pelluhue y Chanco.
3. Identificar brechas que limitan el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala en la zona de Chanco y Pelluhue.
4. Transferir conocimiento y tecnología para el cultivo de moluscos bivalvos a residentes de las comunidades costeras como una alternativa productiva para el desarrollo local.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 100.000.-** (Cien millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“EXPLORACIÓN ACUICULTURA SUSTENTABLE DE PEQUEÑA ESCALA”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2014	SOLICITADO PARA 2015	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	1.500.-	98.500.-	100.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>1.500.-</b>	<b>98.500.-</b>	<b>100.000.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

**TERCERO: Compromiso del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE:**

Por su parte, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello

#### CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el Nº 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

#### QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución Nº 30; de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

**SEXTO: De los Informes:**

**1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

**2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

Las sanciones señaladas precedentemente no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la entidad receptora, previa comunicación por escrito de la entidad receptora y la calificación conforme por parte del Gobierno Regional, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Competencia:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (E) N° U.G.D. 923 de fecha 14 de marzo de 2014, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Maule. La personería de don **SAMUEL CHAMBE TOLEDO** en su calidad de Director Regional, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 9 de abril de 2014, extendida ante la Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4150-2014.

Previa lectura, firman:



**SAMUEL CHAMBE TOLEDO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA DE LA REGIÓN**



**MAGDALENA BARRÍA FUENTES  
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y  
CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**